Héctor Fernández Manchado (1 de 2)
Consejero Delegado SPEL - Turismo Lanzarote
Fecha Firma: 30/06/2021
HASH: 50dde7d556b8888c3b7a695d6476e3cb

SANCHEZ CABRERA, JOSE MANUEL (2 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 24/06/2021
HASH: 1db156527be0f444531d05aaef67927d

CONTRATO DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA TURISTAS CON SINTOMATOLOGÍA LEVE DE COVID-19 O QUE HAYAN SIDO REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PERIODO DE CUARENTENA.

REUNIDOS

De una parte:

Don **Héctor Fernández Manchado**, mayor de edad, titular del D.N.I. 45.530.961-T y con domicilio a estos efectos en la Calle Triana, número 38, 35500, Arrecife.

De otra parte:

Don **José Manuel Sánchez Cabrera**, mayor de edad, titular del D.N.I. 78.436.522-J y con domicilio a estos efectos en la Calle Pedro Barba, número 21, 35510, Puerto del Carmen, Tías.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la entidad **PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante "**SPEL**", inscrita en el Registro Mercantil de Arrecife de Lanzarote, el día de 10 de mayo de 2007 en la Hoja IL-9371, Tomo 391, Folio 51, Inscripción 1ª y titular del C.I.F. número A-35955798; actuando de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta, en su condición de Consejero Delegado y siguiendo expresas instrucciones de su Consejo de Administración.

El segundo en nombre y representación de la entidad **CRISPANI TÍAS, SOCIEDAD LIMITADA**, en adelante "**LA ADJUDICATARIA**", titular del C.I.F. B-35289958; actuando de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta, en su condición de Administrador Único.

Ambas partes se reconocen recíprocamente suficiente capacidad legal para otorgar el presente contrato y, en su virtud,

Cód. Validación: X9GK957HNNK3E7HLQEHGHTN2A | Verificación: https://spel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

EXPONEN

I.- Que **SPEL** tiene como objeto social la promoción, el desarrollo y la potenciación de las actividades económicas, especialmente de la actividad turística, que contribuyen a impulsar el desenvolvimiento económico de la isla de Lanzarote, teniendo especialmente encomendadas las actividades recogidas en el artículo 2 de sus estatutos.

II.- Que **LA ADJUDICATARIA**, además de que está especializada en el ámbito de la hostelería, tiene capacidad de obrar suficiente para prestar el servicio que se adjudica por medio del presente contrato, junto a la debida solvencia económica y técnica, debido a su larga trayectoria profesional y la alta capacitación profesional de su equipo de trabajo.

En virtud de lo expuesto, las partes han convenido la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, que llevan a efecto con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Procedimiento de Contratación.

La adjudicación del presente contrato de servicios se rige fundamentalmente por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, Ley 9/2017) para los contratos celebrados por poderes adjudicadores no Administraciones Públicas (artículos 316 a 320).

De acuerdo con el artículo 318 a) de la referida ley, **SPEL** puede adjudicar directamente los contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a QUINCE MIL EUROS (15.000 €), a favor de cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, en su caso.

SEGUNDA. - Definición del objeto del contrato.

Por medio del presente documento, las partes intervinientes acuerdan formalizar un contrato de servicios cuyo objeto será el alojamiento de turistas con sintomatología leve de Covid-19 o que hayan sido requeridos para la realización de un periodo de cuarentena.

Cód. Validación: X9GK957HNNK3E7HLQEHGHTN2A | Verificación: https://spel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Dada la tendencia observada en los alojamientos previamente contratados y por la efectividad del protocolo de respuesta al Covid-19 del conjunto de los establecimientos turísticos, se estima necesaria la reserva y/o bloqueo de nueve (9) unidades habitacionales.

TERCERA. - Duración.

El presente contrato de servicios tendrá una duración de **SEIS (6) MESES**, a contar desde la presente fecha de formalización, sin que pueda ser objeto de prórroga.

CUARTA. - Precio y condiciones de pago.

El precio **MENSUAL** total a percibir por parte de **LA ADJUDICATARIA**, en contraprestación por los servicios relacionados en la segunda cláusula que sean finalmente ejecutados, será de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.675,00 €),** impuestos incluidos.

La facturación y pago, que será realizada con carácter mensual, se tramitará una vez haya sido finalizada la ejecución del servicio por **LA ADJUDICATARIA**, de acuerdo a las instrucciones que se aportan al presente contrato como **Anexo n.º I.**

QUINTA - Obligaciones de Las Partes.

Serán obligaciones de **LA ADJUDICATARIA** las siguientes:

1.- Ejecutar el servicio adjudicado en los términos establecidos en la cláusula 2ª.

2.- Entregar a **SPEL** los informes y entregables que han sido citados en el objeto de este contrato, en las condiciones pactadas.

3.- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que, en su caso, le resultaran de aplicación al personal adscrito a la ejecución del mismo.

Por otro lado, serán obligaciones de **SPEL** las siguientes:

1.- Pagar el precio estipulado **A LA ADJUDICATARIA**, en las condiciones y plazos señalados.

2.- Facilitar **A LA ADJUDICATARIA** toda la documentación e información que fuere precisa para el mejor desarrollo cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cód. Validación: X9GK957HNNK3E7HLQEHGHTN2A | Verificación: https://spel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

SEXTA. - Resolución del contrato.

Sin perjuicio de la duración pactada en la cláusula cuarta del contrato, éste podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, siempre que la otra incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

SÉPTIMA. - Otras disposiciones.

a) Cesión:

Las partes no podrán ceder a ningún tercero su posición contractual en el presente contrato, ni total ni parcialmente, sin el previo consentimiento expresado por escrito de la otra parte.

b) Independencia e integración de las cláusulas:

Si cualquiera de las cláusulas del contrato fuera nula o anulable, dicha declaración no invalidará el resto del mismo, que mantendrá su vigencia y eficacia. La cláusula o cláusulas nulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan al espíritu y finalidad de las sustituidas. Las partes renuncian a cualquier reclamación por daños y perjuicios que pudiera pedirse por esta circunstancia.

c) Primacía y modificación del contrato:

Las modificaciones que se hiciesen a este contrato deberán ser redactadas por escrito, mediante adenda firmada por ambas partes.

d) Confidencialidad:

LA ADJUDICATARIA declara conocer que, en base a las obligaciones contenidas en el artículo 63.4 y concordantes de la vigente Ley 9/2017, **SPEL** está obligada a publicar la siguiente información acerca de este expediente de contratación: objeto, duración, importe de adjudicación, incluido el I.G.I.C y la identidad de la adjudicataria.

Estas obligaciones relativas a la publicidad de los expedientes de contratación podrán ser satisfechas por medio de la publicación de este contrato en su integridad, a elección de **SPEL**, mediante medios electrónicos.

Cód. Validación: X9GK957HNNK3E7HLQEHGHTN2A | Verificación: https://spel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Sin perjuicio de lo anterior, **LA ADJUDICATARIA** mantendrá la más estricta confidencialidad sobre los términos del contrato y la información que pueda ser facilitada para la ejecución del mismo. Cualquier divulgación acerca del contrato requerirá la aprobación previa de **SPEL**.

LA ADJUDICATARIA se obliga a no hacer público el contenido del contrato ni de comunicar la información o documentación relativa al mismo, sin la autorización de **SPEL**, excepto que fuera requerido según la legislación vigente o por la autoridad judicial o administrativa competente.

a) **Responsabilidad solidaria:**

SPEL responderá solidariamente junto con las otras entidades intervinientes -Área de Bienestar Social del Cabildo de Lanzarote, el Servicio Canario de la Salud y el Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote- en la contratación del servicio de alojamiento a **LA ADJUDICATARIA**, de los posibles daños ocasionados por los turistas y/o usuarios en el alojamiento turístico durante su estancia por cuarenta y durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - Responsables del contrato.

Los responsables del contrato serán las personas encargadas de llevar el seguimiento, control y evaluación del mismo, así como de la interlocución con la otra parte.

Por parte de **SPEL** serán Don Luis de la Barrera Massieu y Don Marcos Medina Castellano, que disponen de los siguientes datos de contacto:

- 928 811762 - Extensiones 217 y 212.
- ldelabarrera@turismolanzarote.com y mmedina@turismolanzarote.com

Por parte de **LA ADJUDICATARIA** será Doña Nieves María Sánchez Ferrer, que dispone de los siguientes datos de contacto:

- Info@crispani.com
- 928512796

Las partes se notificarán en las direcciones electrónicas antes señaladas.

Cód. Validación: X9GK957HNNK3E7HLQEHGHTN2A | Verificación: https://spel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

NOVENA. - Tratamiento de datos personales.

El órgano de contratación autoriza expresamente a la entidad adjudicataria a acceder a la información de carácter personal de **SPEL**, con la finalidad y alcance limitado a lo necesario para llevar a cabo el objeto del presente contrato, debiendo devolver o suprimir los datos personales que haya recopilado en el marco de la relación con **SPEL** a la finalización del contrato, según le indique ésta.

LA ADJUDICATARIA, mediante la firma del presente contrato, declara expresamente que conoce los datos personales que serán gestionados bajo su responsabilidad y que aplicará a todos los tratamientos de datos necesarios para la ejecución del presente contrato, cuantas obligaciones formales y de seguridad impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la normativa nacional vigente de aplicación que desarrolle, complemente o sea concordante con la anterior en cada país donde realice el tratamiento, y para acreditarlo pone a disposición de **SPEL** cuanta documentación pueda solicitarle a efectos de acreditar dicho cumplimiento.

Con el objeto de garantizar la confidencialidad en el tratamiento de sus datos personales, ponemos en su conocimiento que en virtud de lo establecido en el RGPD, así como la normativa vigente de aplicación que desarrolle, complemente o sea concordante con la anterior, los datos que nos facilite serán tratados por **SPEL**, con finalidades de gestión administrativa, contable y fiscal de la empresa, los cuales serán conservados mientras perduren las obligaciones legales y posibles responsabilidades derivadas de la prestación del suministro.

Respecto a tales datos, **LA ADJUDICATARIA** podrá ejercitar, si lo desea, sus derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición y limitación al tratamiento en los términos y condiciones establecidas en el RGDP mediante el envío de un correo electrónico a: info@turismolanzarote.com, indicando la referencia: "Protección de datos", adjuntando copia de algún documento que acredite su identidad, como copia del DNI e identificando claramente el derecho que desea ejercitar. Asimismo, tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Información adicional: https://turismolanzarote.com/politica-de-privacidad/

Cód. Validación: X9GK957HNNK3E7HLQEHGHTN2A | Verificación: https://spel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información con un fin distinto al previsto en el presente documento, así como su cesión a terceras personas o entidades, ni siquiera para su conservación o en calidad de subcontratista, sin la autorización por escrita de **SPEL**.

En el caso de que **LA ADJUDICATARIA** destine los datos a finalidades distintas a las aquí señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubieran incurrido y especialmente de las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, así como la normativa vigente de aplicación que desarrolle, complemente o sea concordante con la anterior.

DÉCIMA. - Ley y fuero aplicable.

El presente contrato es de naturaleza privada de acuerdo con lo definido en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017 y se regirá a todos los efectos por la legislación española.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública. Adicionalmente, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 319.1 de la misma ley.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales contenidas en el artículo 27.1.c) de la Ley 9/2017.

Cód. Validación: X9GK957HNNK3E7HLQEHGHTN2A | Verificación: https://spel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Las partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera serles de aplicación cuando éste fuese voluntario, someten cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir sobre la interpretación, validez o cumplimiento del presente Contrato a los Juzgados y Tribunales de Arrecife de Lanzarote.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA INSERTA AL MARGEN

Cód. Validación: X9GK957HNNK3E7HLQEHGHTN2A | Verificación: https://spel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8